

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 4 de Noviembre de 1894.

Número 256.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 4 Carlos Borromeo, ob., y conf.; santa Modesta vg., san Nicandro, ob. y cf.
Lun. 5 San Zacarías, sacerdot y prof.; sta. Isabel. CRESCIENTE á las 9 h. 40 m. de la mañana. Litúrgias. Variable.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 175. Manda pagar cantidades.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL — Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N. 175.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Octubre de 1894.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se paguen las siguientes cantidades:

Diez pesos á cada uno de los señores Espiritusanto Ruiz y José Sacramento Fernández, por un peritazgo en causa criminal por incendio.

Dos pesos veinticinco centavos á los señores Santiago Calvo Mora y Juan F. Guevara, por sus honorarios como peritos en causa criminal por defraudación.

Dos pesos veinticinco centavos á los señores Abel Castro A. y Santiago Calvo Mora, por un dictamen pericial en una causa por estafa.

Setenta y cuatro pesos al Licenciado don Manuel F. Quirós, ex Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por gastos que hizo en la compra de muebles y útiles de oficina para su despacho; y

Treinta y tres pesos á don Carlos Garnier B., Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por útiles de escritorio comprados para el servicio de su despacho.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación Común del Desmonte, cantón de San Mateo, para la construcción de la casa de enseñanza.

Arburola Antonio	2-00
Avila (negro) Juan	1-00
— Trejos Juan	3-00
Araya (viejo) Francisco	1-00
— Baltasar	15-00
— C Francisco	1-00
Arias Cayetano	6-00
— Eduardo	1-00
Barquero Rafael	1-00
— Moisés	1-00
Badilla Rosendo	1-00
— Rafael	15-00
— Trinidad	1-00
— Francisco	1-00
Ballester Ramón	1-00
Bermúdez Francisco	1-00
Berrocal Dolores	1-00
Castro Juan	1-50
Cascante José	1-00
Cervantes Narciso	1-00
Carbonero José	1-00
Calderón José	1-00
— Cristóbal	1-00
Córdoba Francisco	1-00
— Pascual	1-00
— Egidio	1-00
Chaverri Gregorio	10-00
Chaves Julián	1-00
— Bartolomé	1-00
— J. Juan	1-00
— Pedro	1-00
— Crescencio	1-00
Chavarria Ceferino	1-00
— Santiago	15-00
Dobles Manuel	1-00
— José	1-00
Dalolio Celso	1-00
Díaz Toribio	1-00
Ferrero Andrés	1-00
García Gerardo	1-00
Hidalgo Rufino	1-00
Hernández Casimiro	1-00
Jiménez José	1-00
Luna Guillermo	1-00
Muñoz Eleno	2-00
Molina José	1-00
Maroto José	3-00
Miranda Ramón	1-00
Muñoz Adolfo	1-00
Pérez Jesús	2-00
Rojas B. Rafael	3-00

Román Pío	1-00
Ramírez José Manuel	6-00
Segura Julio	1-00
Salazar Salvador	1-00
Seas Diego p	1-00
Seas Diego h	1-00
— Santiago	1-00
Sánchez Silvestre	1-00
— Joaquín	1-00
Soto Rafael	2-00
Sosa Jesús	1-00
Vargas C. Luis, sucesión	15-00
— C. Elías	0-00
— C. Jesús	0-00
— S. Emilio	1-00
— S. Rafael	1-00
— S. José	1-00
— S. Cecilio	1-00
Vindas Antonio	1-00
Vega Marcos	1-00
— Calixto	1-00
— Emilio	1-00
Zúñiga Rosario	6-00
— Antonio	1-00
— Jesús	2-00
Zamora Joaquín	2-00
— C. Joaquín J.	1-00

\$ 170-50

Junta de Educación del distrito del Desmonte. 1º de Setiembre de 1894.

El Presidente, Baltasar Araya.

Vocal, Rosario Zúñiga.

José Vargas S.,
Srio.

Los detalladores encargados por la Junta
Manuel Vargas.
Manuel Acosta.

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela.
22 de Octubre de 1894.

AQUILES BONILLA.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 22 del mes próximo pasado.

	Tomo	Asiento
Josefina de Vars y Castillo	57	2595
Pedro Meléndez Ocampo	—	2750

Registro Público. San José, 2 de Noviembre de 1894.

José M^a Acosta.

El señor George A. Hackett, mayor de edad, soltero, latonero, jamaicano y vecino de esta ciudad, hijo natural de Francis Hackett, natural y vecino de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Cristina Victoria Cambran, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de Limón, hija legítima de John Cambran y de Ellinora de Cambran, naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, á 24 de Octubre de 1894.

Balvanero Vargas.

Mateo J. Salazar G.,
Srio.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 4 p. m. como sigue:

En el Banco Anglo Costa Ricense		En el Banco de Costa Rica		Hacienda	
Plazas	30 días	60 días	30 días	60 días	90 días
Londres	148	146	148	146	146
Nueva York	153	151	153	151	151
San Francisco	153	151	153	151	151
Nueva Orleans	147	145	147	145	145
París	132	131	132	131	131
España	141	140	141	140	140
Italia	146	145	146	145	145
Alemania	147	146	147	146	146
Belgica	147	146	147	146	146
Guatemala	147	146	147	146	146
Salvador	147	146	147	146	146
Nicaragua	147	146	147	146	146

El Director General de Estadística, JUAN F. GUEVARA, San José, 3 de Noviembre de 1894.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

3 de Noviembre.—Hoy á las 8 y 30 a. m. fondeó el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 61 tripulantes, capitán Irving y consignado á Rohrmoser & Compañía. Pasajeros: P. J. Chamorro y Juan Pérez C. Carga: 720 bultos mercancías, con 84½ toneladas. Correspondencia: 3 sacos.

TELEGRAMAS DE LIMON.

2 de Noviembre.—A las 12 m. zarpó el vapor inglés "Derwent", capitán Messéroy, 51 tripulantes, 1402 toneladas, con destino á Colón. Pasajeros: Francisco Cadsvaux, Jaime Colón, Carlos F. Wilson, Carlos F. Glemán, Carlos Hoffman, William Odowd, William Rihy, Henry M. Kenzel, Esteban Dak, Hetey Collins, Nicolás Gorge, Keemets Mc. Donald, Thomas Biggersall, Joseph Bart, Nathaniel Millar, José M. Nonel, Albert Walker, John Ponei, Julián Aguirre, Angel Norza, Joaquín Ulloa, Guillermo Oncala, José M. Alban, Joseph Placide, Martha Saa, Filomena Lictieux y Amelia Hippolite.—Carga: 12 sacos de café, con 720 kilos; 34 sacos legumbres, con 3830 kilos y 3 cajas mercancías, con 270 kilos. Correspondencia: 1 saco.

Despachado por Felipe J. Alvarado.
2 de Noviembre.—A las 4 y 15 p. m. zarpó la goleta "Cosmopolita", de 7½ toneladas, un tripulante, capitán Millar, con destino á Bocas del Toro. Carga: 30 bultos hielo, con 1500 kilos y 2 barriles agua gaseoso, con 200 kilos. Sin pasajeros ni correspondencia.

Despachado por Wichmann y Bornemann.
1º de Noviembre.—Hoy á las 3 p. m. zarpó el vapor inglés "Lenny", con destino á Galveston, capitán Patterson, 23 tripulantes, 1425 toneladas. Sin carga, pasajeros ni correspondencia. Despachado por la Compañía del Ferrocarril.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

Don Carlos Méndez Soto, nombrado para Juez del Crimen interino de la provincia de Alajuela, durante el término de la licencia concedida al propietario por causa de enfermedad, prestó ante éste el juramento legal á las dos de la tarde de ayer.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 2 de Noviembre de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que en el juicio ordinario seguido por varios señores Barquero Granados y Rodríguez Barquero contra Juan Jiménez Soto y María Marín Méndez, se encuentra la providencia que dice: "Juzgado primero civil.—San José, á las doce y media del día veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Cítase á los señores José Froilán, Ramona y Jesús María Barquero, Rafael María de los Angeles, María de Jesús, Francisca, Pedro, Ramón y Ninfa Rodríguez, para que de las once y media de la mañana á las 3 de la tarde del 24 del entrante mes, comparezcan en este despacho á absolver las posiciones que se les piden;

y notifíqueseles esta resolución por medio del periódico oficial. Alberto Brenes.—E. Pacheco.—Prosrio.

Es Conforme:

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de Octubre de 1894.

ALBERTO BRENES.

El Pacheco,
Prosrio.

3 2

A las doce del día quince del entrante mes de Noviembre, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de la señora María Diego Pacheco, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin que resuelvan si autorizan al albacea para la venta extrajudicial de la finca número veintinueve mil seiscientos y cuatro, inventariada en dicha mortuoria, para pagar con su precio créditos de la misma mortuoria. En consecuencia se cita á los interesados.

Alcaldía tercera de San José. Octubre 30 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Iniciado ante este despacho el juicio de sucesión del señor Joaquín Garita Fernández, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de San Vicente de esta ciudad, cito á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que en el término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en esta oficina á legalizar sus derechos.

La señora Florencia Garita Fernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, nombrada albacea testamentaria aceptó el cargo, previo juramento de ley, á las dos de la tarde del día veintidós de este mes.

Alcaldía primera de San José.—26 de Octubre de 1894.

Luis Arroyo.

J. I. Garita,
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Al señor Ramón Murillo Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino que fué del barrio de San Rafael de la provincia de Alajuela,

Hago saber: que en la demanda ordinaria promovida por Don Andrés Venegas y García, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, contra él (Ramón Murillo Cerdas) y contra Salvador Muñoz Mesén, Dámaso Muñoz Román, Benjamín Murillo Blanco, Rafael Muñoz Román é Ignacio Muñoz Román y contra el Supremo Gobierno, para que se declare: Primero. Que las porciones de terreno que poseen Ignacio Muñoz, Ramón Murillo y Rafael Muñoz, las cuales reunidas integran la área adjudicada á Salvador Muñoz, forman parte de la finca número cuatro mil ochocientos treinta y dos, tomo setenta y ocho, en cuyo dominio es comunero el señor Venegas. Segundo. Que en el conflicto de títulos é inscripciones practicadas, de un lado á favor de José Castro Araya y las que de él y sus antecesores en la propiedad del inmueble traen sus derechos, y de otro lado á favor de Salvador Muñoz y de los que de él derivan el suyo, han de prevalecer los más antiguos, ó sea los que garantizan el derecho de condominio que en la citada finca tiene el señor Venegas, y en consecuencia deben cancelarse la inscripción número uno de la finca diez y nueve mil setecientos sesenta y seis, tomo trescientos veinticinco, hecha en cabeza de Salvador Muñoz y también las inscripciones segundas de nueva separación derivadas de la primera dicha, practicadas á nombre de los otros demandados Muñoz y Murillo.

Tercero. Que los dichos poseedores de las porciones enajenadas por Salvador Muñoz deben respectivamente desocupar las porciones expresadas para que los verdaderos dueños de ellos, el señor Venegas uno de los comuneros puedan entrar libremente en su disfrute.

Cuarto. Que deben los expresados actuales poseedores ser condenados á restitución de los frutos que perciban desde la notificación de la demanda.

Quinto.—El señor Salvador Muñoz en particular es comprendido en la presente demanda para el pago de los daños y perjuicios que con su ilegal denuncia ha ocasionado como coparticipante que es el señor Venegas en el dominio de la finca relacionada; daños y perjuicios que consisten en hallarse él desposeído del terreno objeto del derecho de aquel y de la necesidad de entablar y sostener el presente litigio y para que le paren perjuicios las decisiones de la sentencia definitiva acerca de los otros puntos que abraza esta demanda en todos los cuales se halla interesado. Al señor Promotor Fiscal se le demanda por ser la Hacienda Pública ó el Estado parte contratante como vendedora ó trasmisora de la propiedad en la enajenación ó adjudicación hecha á favor de Muñoz, cuya nulidad se reclama y también se le demanda por ser eviccionario, e Estado, con respecto á la venta hecha á Juan Chavarría y Leandro Quesada, dueños primitivos de la finca que en parte es hoy del señor Venegas. Pide este se anote preventivamente esta demanda en el Registro Público y que á ella se acumule un prejuicio de embargo provisional que solicité y obtuve ante el Juez de primera instancia de la villa de San Ramón, como acto preliminar del juicio que promuevo, á cuyo efecto se servirá Ud. despachar el exhorto y mandamiento correspondientes. Estima la acción en cuatro mil quinientos pesos y pide el afianzamiento de costas. Apoya su acción en los artículos 15, 24, 31, 32, inciso 2º, 63, inciso 2º y 3º y 66 de la ley hipotecaria; 456, 468, incisos 1º y 2º 472, inciso 1º, 474, 844, 847 y 1061, Código Civil; 508, 514 y 536, inciso 1º, Código Fiscal; repito, en dicha demanda han recaído las resoluciones que á la letra dicen:—"Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de la República. San José, á las nueve y tres cuartos de la mañana del diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Dase traslado en vía ordinaria y por nueve días al señor Promotor Fiscal como representante de la Hacienda Pública y á los señores Salvador Muñoz Mesén, Dámaso Muñoz Román, Benjamín Murillo Blanco, Ramón Murillo Cerdas, Rafael Muñoz Román é Ignacio Muñoz Román. Este traslado es no sólo en cuanto á lo principal, sino también en cuanto á la acumulación que se solicita.—Dese conocimiento de estar contabilada la presente demanda al señor Juez civil de San Ramón, quien practicó el embargo previo á la misma y comisionese al mismo tiempo para que notifique la demanda y este proveído á los demandados de aquella jurisdicción, que son los nominados, excepto el primero y quinto, previniéndoles el señalamiento de casa en esta ciudad, para oír rotificaciones: comisionase también al señor Juez Civil de Alajuela, para que haga igual notificación al señor Ramón Murillo, que es vecino de aquella jurisdicción: expídanse al efecto los exhortos del caso. Agréguese la escritura pública presentada.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á las dos y media de la tarde del treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Téngase por adicionada la demanda en los términos que expuso el anterior escrito; y córrase traslado á los demandados por el término de ley de la anterior adición; y sáquese á costa del omiso las copias de ley.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—San José, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adicionando los dos autos anteriores, anótese preventivamente en el Registro Público, sección de la Propiedad, la demanda y su adición anteriores; y dirjase el mandamiento correspondiente.—A. Castro Carrillo.—Santos León.—A. Salazar U. Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á las doce del día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Como lo pide: téngase por adicionada la demanda; y el traslado en vía ordinaria conferido, de ella á los demandados, hágase extensivo á esta adición para que digan sobre el presente escrito y sobre los documentos que como prueba á él se acompañan. Los demandados, excepción hecha del Fisco, afiancen las costas en cantidad de mil pesos.—Comisionase la notificación de las anteriores y de la presente resolución al Juez Civil en primera instancia de San Ramón y expídanse el exhorto respectivo. Prevengase á los demandados señalen casa en esta ciudad, en donde pueda hacerse las siguientes notificaciones.—El término de nueve días para contestar la demanda y sus adiciones, se aumenta en tres días por razón de la distancia. La presente resolución reforma las anteriores en lo que le fueren contrarias.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez.—La adición á que se refiere la resolución de las dos y media de la tarde del treinta de Julio último, contiene los siguientes puntos:—Fuera de los puntos que abraza la demanda y aclarando el sétimo de la "conclusión" el demandante demanda para que se declare nula la enajenación del Supremo Gobierno á favor de Salvador Muñoz: las de éste á favor de Dámaso Muñoz Román, Benjamín Murillo Blanco é Ignacio Muñoz Román; y lo de Benjamín Murillo Blanco á Ramón Murillo Cerdas, por ser venta de cosa ajena. El demandante alega que aunque la finca adjudicada en Salvador Muñoz ha pasado á terceras personas esto no es obstáculo para el objeto de la demanda, puesto que las adjudicaciones de terrenos baldíos se hacen sin perjuicio de tercero. El demandante manifiesta que oportunamente se harán las variaciones correspondientes en los linderos de la finca reivindicada y concluye pidiendo que se condene á todos los demandados en daños y perjuicios. La adición á que se refiere la resolución de las doce del día veinte de Setiembre del corriente año, tiene por objeto acompañar varios documentos. Han recaído en la misma demanda las siguientes resoluciones:—Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á la una de la tarde del diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. De acuerdo con la anterior solicitud, comisionase al señor Juez Civil de la provincia de Alajuela para que ordene las notificaciones á los demandados, para lo cual se remitirá el exhorto del caso con las copias respectivas.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á las doce y media de la tarde del veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constando de la certificación de la inscripción en nombre de Ramón Murillo Cerdas, que corre en autos, que éste es vecino del barrio de San Rafael de la ciudad de Alajuela, y no habiendo en este barrio ninguna persona de este nombre, según lo manifiesta el Notificador del Juzgado Civil en primera instancia de Alajuela, y no constando el domicilio actual de Ramón Murillo Cerdas, por tanto, de conformidad con el artículo 109 Código de Procedimientos, hágase la notificación de la demanda, insertando en el periódico oficial la cédula respectiva.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Y se publica la presente cédula para que sirva de rotificación de la demanda al demandado Ramón Murillo Cerdas.

San José, á las doce del día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

2-1

Se convoca a los herederos en la mortuoria de Bernarda Vargas Jiménez, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las once del día quince de Noviembre próximo, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente, y para que digan del inventario y avalúo de bienes.

Alcaldía única del Puriscal. Octubre 27 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco Retana,
Secretario.

Convócase á los herederos del concurso de los señores Ramón y Manuel María Piedra y Arias, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día catorce del entrante mes, con el objeto de que tomen en consideración la solicitud del curador, y para que se sometan á arbitraje la reclamación de don José Antonio Bolandi.
 Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Octubre de 1894.

ALBERTO BRENES.
 E. Pacheco,
 Prosrío.

3—2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.
 Hace saber que en virtud de denuncia presentado por Francisco Soto Araya, Jesús Arroyo Porras y Atanasio Araya Arroyo, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Jerónimo de Grecia, se midió un terreno baldío sito en el Zarco, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, de cuya medida resultó una área de trescientas cuarenta y tres hectáreas y siete mil trescientos setenta metros cuadrados, comprendida dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Agustín y Juan Vargas y Juan Zamora, y terrenos baldíos: Sur, terrenos poseídos antes por Hilarión Jiménez, Carlos Filadelfo Mora, Joaquín Rodríguez, Faustino Ulate y Vicente Rojas, hoy denunciados por don Faustino Montes de Oca: Este, en parte con terrenos baldíos y en parte, con terrenos de José Alfaro, Quebrada Grande en medio; y Oeste, terrenos de Joaquín Rodríguez, Daniel Quesada y terrenos denunciados por Encarnación Castro. Habiendo diferencia entre los linderos citados en el escrito de denuncia, y los resultados de la medida que son los descritos anteriormente, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos, para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 31 de Octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.
 A. Jiménez Carrillo,
 Secretario.

3—2

A quienes interese se hace saber: que el señor José Zúñiga Barboza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno de potrero constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Adolfo Cascante: Sur, calle en medio, propiedad de Nicolás Alfaro: Este, propiedad de Serapio Jiménez; y Oeste, propiedad de Ramón Cascante: hubo dicha finca por herencia de su finado padre Rafael Zúñiga Chacón y vale \$ 300-00, y está situada la finca en el barrio de San Rafael de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.—En dicha finca hay una servidumbre pasiva de á pie, á caballo y con carreta de cuatro metros de ancho, por doscientos metros de largo de Norte á Sur, á las propiedades de Lucas Ulloa y Bartolo Gamboa, bajo de trancas.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 30 de Octubre de 1894.

Carlos Díaz.
 Manuel Cubero,
 Secretario.

3—3

Provincia de Cartago.

La Señora Lorenza Zúñiga Barquero, mayor de edad, casada de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea provisional de la sucesión de Joaquina Barquero Rivera y Antonio Zúñiga Vega, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, pidiendo á nombre de dichos causantes ó de la sociedad conyugal que existió entre ellos, información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, que miden: la casa que es de adobes, madera de ira redonda y cubierta de teja y que está compuesta de sala, aposento y cocina, 13 metros, 376 milímetros de frente, por 6 metros 688 milímetros de fondo; y el solar 44 metros 308 milímetros de frente, por 54 metros, 340 milímetros de fondo; la casa y solar lindan: Norte, propiedad de José María Alvarado: Sur, calle en medio, ídem de Ramón Umaña y Dámaso Calvo: Este, calle en medio, ídem de Juan Alvarado; y Oeste, propiedades de Joaquín Solano y Gertrudis Rivas. La finca descrita no tiene gravamen, vale mil pesos, y la adquirieron los causantes dichos por compra á Lorenzo Barquero.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten en el término de treinta días á deducirlo.

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 30 de 1894.

Matías Trejos.
 Rafael V. Roldán,
 Prosrío.

3—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Francisca Figueroa Rodríguez, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día doce de Noviembre con el objeto de que digan sobre la venta de la casa y solar inventariados.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 19 de 1894.

Matías Trejos.
 J. León Guevara,
 Secretario.

3—1

Ante mí compareció Manuel Viquez de indio casado, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, á quien se le dio posesión en un potrero en el distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, propiedades de María Chinchilla y Manuel Viquez Sur, ídem de Josefa Gómez y Florentino Vega, calle en medio: Este, ídem de Manuel Viquez y Oseba, calle en medio, ídem de Lino Ramírez y Francisco Ortiz, constante de diez áreas, ochenta centiáreas: Ebre de gravamen, adquirido por compra á Salvador Gutiérrez, valiendo doscientos pesos. Quien quiera hacer oposición, comparezca dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago. 15 de Octubre de 1894.

VALEZIO MORÓN.

Parr. Perera. 3—1 F. Mercedes.

Provincia de Heredia.

José María Zeledón Jiménez, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Hago saber: que en el juicio de insolvencia promovido por Fermín Alpizar Vargas á Esteban Salas Campos, he dictado la resolución que dice: Juzgado civil Heredia, á las dos de la tarde del veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Resultando:—Primero.—Que el señor Fermín Alpizar Vargas, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, pide se declare insolvente al señor Esteban Salas Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.—Segundo.—Que el petente se apoya en el juicio ejecutivo que ha seguido contra Salas en este mismo Juzgado, y del cual consta que se le debe de plazo vencido la suma de quinientos sesenta y dos pesos veintiocho centavos.—Tercero.—Que consta de autos que el deudor Salas no tiene bienes con que satisfacer la deuda.—Considerando.—Que siendo ejecutiva la deuda reclamada por Alpizar, y no teniendo el deudor bienes raíces con que responder á su pago, procede la declaratoria de insolvencia que contra él se solicita. Por tanto, con presencia de los artículos 886 á 889 del Código Civil, 595 y 596 del de Procedimientos Civiles, se declara al señor Esteban Salas Campos en estado de insolvencia.—Se señala el tres de Julio próximo pasado como época en que comenzó la suspensión de pagos, con calidad de por ahora.—Nómbrese curador provisional de esta quiebra á don Nicolás Hidalgo Zamora, quien comparecerá dentro de tres días á prestar su aceptación y juramento. Póngase en arresto al deudor señor Salas, y ocupese los bienes que aparecieren de su pertenencia, y hágase depósito de ellos, por inventario.—Comuníquese esta declaratoria por oficio al Registrador de la Propiedad, y al Administrador de Correos para los fines legales.—Publíquese la presente declaratoria en la Gaceta Oficial por dos veces. Acumúlese á esta quiebra el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito.

Hágase saber. J. M^a Zeledón Jiménez.—Arturo Pupo, Secretario.

Es Conforme:

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
 Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

2—1

José Franco. Jiménez,
 Prosecretario.

Hago constar: que el señor don Nicolás Hidalgo Zamora, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario, nombrado curador provisional de la quiebra de Esteban Salas Campos, aceptó su cargo hoy á las ocho de la mañana previo el juramento de ley.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Agosto 28 de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

José Franco. Jiménez,
 Prosecretario.

A las doce del miércoles veintiuno del entrante Noviembre, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior de mi oficina, la finca siguiente: casa de habitación, situada en el centro de la villa de Santo Domingo de esta provincia, con el solar en que está ubicada la casa, y que se encuentra en la primera manzana al Noroeste de la plaza principal de la referida villa de Santo Domingo; linderos: Norte, solar de Joaquina Zamora: Sur, calle pública en medio, propiedad de José Rodríguez Azofeifa; hoy de su sucesión: Este, propiedad de Luis Rodríguez Azofeifa; y al Oeste, casa y solar de Cruz Brenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 152, folio 121, finca número 9637, asiento 2; pertenece á José Antonio Rodríguez Bolaños, y se vende á solicitud de Juan Ramón Rodríguez González, para el pago de costas que aquél debe pagar en el juicio ordinario sobre propiedad de unas fincas promovido por Rodríguez Bolaños contra Rodríguez González. Valorada por los peritos en dos mil pesos. No tiene gravamen alguno.

Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglado.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 31 de Octubre de 1894.

José M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
 Secretario.

3—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Paulino Ortiz Campos, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 19 del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, para que nombren un albacea ad hoc ó específico para que acepte escrituras en nombre de la sucesión y para que autori-

cen al albacea propietario para la ratificación de otros contratos, también sobre inmuebles, celebrados por el causante á favor de los señores Juan Ramírez Quesada, Juan Ramírez Villalobos, María Estrella, José Varón y Ramón Guevara.
 Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 1^o de Noviembre de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
 Secretario.

3—1

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finca Ignacio Hernández Bolaños, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado 17 del corriente mes, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos en virtud de haber caducado los poderes de los testamentarios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.— 2 de Noviembre de 1894.

José M. Viquez.

Manuel Arce S.,
 Secretario.

Cítase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del finado José Muñoz Hernández, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina, á las 12 m. del día nueve del entrante Noviembre, para los fines del artículo 566 Código de Procedimientos Civiles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.— 29 de Octubre de 1894.

José M. Viquez.

Manuel Arce S.,
 Secretario.

José María Zeledón Jiménez, Juez de primera instancia Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que á solicitud de Melitón Montero Argüello, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice: Juzgado Civil Heredia, á las dos de la tarde del día diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por tanto, con presencia de los artículos 886, 887, 888, 889, y 884 del Código Civil, 595 y 596 del de Procedimientos Civiles, se declara á los señores Mercedes Vindas García, Gregorio y José Cupertino Arce Vindas en estado de insolvencia y que ésta existe desde hace treinta días, ó sea desde el 14 del mes próximo pasado: nómbrese curador provisional de la masa de bienes á don Nicolás Hidalgo Zamora, quien comparecerá á prestar su aceptación y juramento en el término legal. Arréstense inmediatamente á los deudores y procedase al inventario y ocupación de sus bienes. Comuníquese esta declaratoria por oficio al Jefe del Registro Público y al Administrador de correos para los fines legales. Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial por dos veces. Oportunamente entréguese al señor Hidalgo la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas, y publíquese en el expresado periódico el aviso correspondiente. Acumúlese el juicio ejecutivo.—Hágase saber.—J. M^a Zeledón Jiménez.—Arturo Pupo, Secretario.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 617, Código de Procedimientos Civiles, se hace la prohibición de que nadie haga pago ni entregas de efectos á los deudores insolventes Mercedes Vindas, Gregorio y José Cupertino Arce Vindas, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación: prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los insolventes, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al curador ó á este Juzgado manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó á este Juzgado.

También se hace saber: que don Nicolás Hidalgo, nombrado curador provisional de la masa de bienes, prestó su aceptación y juramento á las ocho y media de la mañana del veintidós de Octubre próximo pasado.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de Noviembre de 1894.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo,
 Secretario.

2—1

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de Pedro Bonilla Solano, que fue mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se efectuará en mi despacho á las once de la mañana del dieciséis del entrante Noviembre, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 27 de Octubre de 1894.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
 Sra.

3—3

Por tercera y última vez citanse y emplázase á todos los herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de José María Sánchez Ariza, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer uso de sus derechos en dicha mortuoria, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si así no lo verifican. El término empezó á correr del día primero de Agosto del corriente año.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 31 de Octubre de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Nicolás Orozco,
Srio.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del crimen de la provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Daniel Rivera y Felipe Salazar, procesados en esta causa por el delito de lesiones graves causadas á Víctor Martínez, y en la cual he dictado contra ellos auto motivado de prisión; por tanto, prevengo á los expresados reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar á los citados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las once del día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

A las 12 del miércoles 21 de Noviembre entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo 72, página 541, bajo el número 5153, asiento 2°, que es un potrero como de una manzana, ó sea como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sito en el "Volador", distrito de San Isidro, número 4° del cantón 1° de esta provincia, colindante: Norte y Este, propiedad de herederos de don Francisco Paniagua—Sur, propiedad de Joaquín Araya; y Oeste, ídem de don Dámaso Villalobos. Valorada en \$ 500 pesos. Pertenece al señor Ángel Araya Barquero, y se vende en virtud de ejecución que por deuda le sigue don Nicolás Hidalgo Zamora, como mandatario de don Manuel Méndez. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 31 de Octubre de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan Pablo Torres, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del viernes 16 del entrante mes de Noviembre, con el fin de que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 27 de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3 3

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Cabezas Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, se ha presentado á este Juzgado, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla comprado al señor Rafael Molina Porras, de sus mismas calidades y vecindario, y está autorizado por éste para aprovechar la posesión que por más de diez años tuvo pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así:—Terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, sitos en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, calle pública en medio, propiedad de Cristina Artavia;—Sur, propiedad de Adriano Esquivel;—Este, calle pública en medio, ídem de Benedicto Cruz; y Oeste, la misma propiedad de Adriano Esquivel: miden, el terreno como cincuenta áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la casa como diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo: no tiene gravamen, y vale toda la finca cuatrocientos veinticinco pesos.

Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 30 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

ARDILIÓN CASTRO.
Secretario.

3—3

El señor Francisco Sáenz Arrieta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en su nombre, la finca que posee desde hace más de diez años, sin gravámenes, á nombre propio y á título de propietario, y que se describe así: Terreno cultivado de café, con dos casas en él ubicadas y atra-

vesado por una peja de agua, sito en San Isidro del barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, Endámie—Norte, propiedad de Manuel Urtecho—Sur, propiedad de Anita Porras y casa de escuela pública—Este, calle pública en medio, propiedad de Luis Saborío; y Oeste, propiedad de Anita Porras: mide cuarenta y dos metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, poco más ó menos: lo adquirió por compra á Lorenzo Arias Corella y su esposa Juana Luisa Loria.—Una de las casas está cubierta con teja de barro y construida de madera de cuadro, y mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y la otra casa cubierta con teja de hierro y construida también con madera de cuadro, mide dieciséis metros setenta y dos centímetros de frente, por ocho metros treinta y seis centímetros de fondo; todo poco más ó menos. Las dos casas construidas á expensas del solicitante; y toda la finca vale dos mil pesos.

Se publica este edicto, para que todas las personas que puedan tener algún derecho para oponerse á la anterior información, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Octubre 23 de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilión Castro,
Secretario.

3 3

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Jacinta González Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro de este cantón, á una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día doce de Noviembre próximo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes.

Alcaldía primera de Alajuela. 23 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

AVISO.

Al reo Manuel Brenes Zúñiga, vecino de la ciudad de Heredia, le fué aprehendido un caballo moro, alonado, de regular tamaño, con una pelota en la panza, marcado con dos fierros: uno confuso en la paleta al lado de montar, y otro en el cuarto del mismo lado, semejante á una I.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, se presentará á deducirlo dentro de un breve tiempo; bajo apercibimiento de que se entregará á la policía si así no lo verifica.

Juzgado de primera instancia del crimen de Alajuela. 2 de Noviembre de 1894.

C. MÉNDEZ SOTO.

Rodolfo Ardón,
Prosrrio.

Carlos Méndez Soto, Juez del crimen interino de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Ovaras contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión, por el delito de hurto de una cantidad de dinero en perjuicio del señor Norberto Durán. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de diez días, bajo la pena de declararlo rebelde y juzgarse como á tal, si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al referido reo y presentármelo; y las personas particulares, la de indicarme el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen de Alajuela. 2 de Noviembre de 1894.

C. MÉNDEZ SOTO.

Rodolfo Ardón,
Prosrrio.

A las doce del diecinueve de Noviembre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Casa y solar sitos en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante:—Norte, propiedad de Lorenzo Fernández antes, hoy de Ana Aragón;—Sur; calle en medio, ídem de Anselmo González antes, hoy de Espiritusanto Ruiz;—Este, ídem de Manuel Ramírez, calle en medio; y Oeste, ídem de José Antonio Castro antes, hoy de Francisco Jinesta Aqueche: mide la casa dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente y once metros setecientos cuatro milímetros de fondo; y el solar, el mismo frente de la casa, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos: no tiene gravamen, y está valorada en tres mil pesos. Pertenece á la mortuoria de doña Mercedes Castro Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, y aunque no está inscrita en su nombre, sí la parte del Licenciado don José Antonio Castro Solera, acreedor de la mortuoria y á solicitud de quien se vende, asegura haber escritura de propiedad en favor de dicha causante. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 31 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—1

Por tercera vez y con el término de tres meses que principió á correr el diecinueve de Noviembre próximo pasado, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Cubero González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y

vecino del barrio de Concepción de este cantón, para que se apersonen; bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 26 de Octubre de 1894.

Maximiliano González.

Leopoldo Fernández,
Srio.

A don Carlos Wolfgang Walhe, se hace saber: que en el juicio de insolvencia del señor Próspero Vargas Alvarado, se dictó el auto que dice: "Estando arreglado á derecho, á juicio de esta autoridad, el auto del cual se ha pedido revocatoria, declárese ésta sin lugar; y admítase la apelación que de dicho auto se interpone para ante la Sala Primera de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia. Remítanse los autos originales al Superior, citándose y emplazándose á las partes para que dentro de cuatro días, ocurran ante él á hacer uso de sus derechos. Las partes en el acto de la notificación ó dentro de tercero día señalarán casa en el centro de la ciudad de San José en donde oír las siguientes.—Ardilión Castro.—Ismael Villegas, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Octubre 27 de 1894.

MANUEL F. QUIRÓS.

Ardilión Castro,
Secretario.

2—2

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de los cónyuges Juan Rojas Alfaro, agricultor, y Guadalupe Fuentes Soto, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad y vecinos de Santiago del Oeste de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día dieciséis de Noviembre de entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 25 de Octubre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopdo. Fernández,
Secretario.

3 2

Con el término de noventa días que principiarán á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Calixto Quirós Solera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado.

La señora Rafaela Umaña Campos, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, previo el juramento de ley tomó posesión del cargo de albacea provisional.

Alcaldía primera de Alajuela, 31 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Srio

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier Bustos, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Rafael Cascante y Ruperto Ruiz, contra quien he proveído con fecha veintitrés del corriente el auto de prisión que á la letra dice:—"Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Cascante y Ruperto Ruiz, por el delito de lesiones graves causadas al señor Juan Alberto Contreras Pizarro.—Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos á presentármelos, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se ocultan.

Liberia.—Octubre 24 de 1894.

Carlos Garnier B.

Manuel Marín h. Ramón S. Flores.

Comarca de Puntarenas.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Porras y Ugalde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro Público, sección de la Propiedad, dos lotes de terreno que se describen así: El primero de ochenta y nueve hectáreas, veinte áreas, catorce centiáreas y trece decímetros cuadrados, de superficie desigual, figura irregular, inculto, y linda: Norte, con terreno de Concepción Herrera; Sur, ídem de la sucesión de Pablo Ugalde; Este, ídem de José María Arancibia; y Oeste, ídem de Adelaida Soto, camino en medio; y el segundo, consta de cuarenta y ocho hectáreas, setenta áreas y treinta y cinco centiáreas, figura irregular, superficie plana en su mayor parte, cultivado parte de potrero y el resto en montes, lindante: Norte y Oeste, terreno de Manuel Ugalde; Sur, ídem de José María Arancibia; y al Este, ídem del mismo José María Arancibia, camino en medio. Estos lotes están situados en el sitio llamado el "Jocote," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas.

Los hubo el solicitante hace mas de quince años por herencia de su señora madre Juana Ugalde, libres de gravámenes, y valen, el primero trescientos pesos y el segundo, quinientos pesos. Se publica este edicto para que todo aquel

que tenga que oponerse á la inscripción que se solicita, lo presente presentándose en esta oficina dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Esparta, 25 de Octubre de 1894.

Uladielao Guevara.
Leandro J. Herrera,
Srío.

3-2

A quienes interese se hace saber que la señora Juana Irene Quesada y Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de dos lotes situados en el punto llamado el "Jocote," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. El primer lote es un terreno sin cultivo, de figura rectangular, superficie desigual, constante de noventa y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y trece centiáreas, y linda al Norte, con terreno de Adelaida Soto; Sur, con ídem de Concepción Herrera; Este, ídem de la sucesión de Pablo Ugalde, camino en medio; y al Oeste, ídem de Francisco Castro. — El segundo lote, consta de cincuenta y cinco hectáreas, veinte y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, de figura rectangular, superficie plana en su mayor, lindante al Norte, con la legua vieja de Esparta, calle en medio; Sur, terreno de Adelaida Soto; Este, ídem de Concepción Herrera; y Oeste, ídem de Jesús Soto, sin cultivo. Ambos lotes hace más de quince años los hubo la petente por compra al señor Manuel Ugalde, libres de gravámenes, y valen, el primero cuatrocientos pesos y el segundo doscientos pesos. Se señalan treinta días de término para que las personas que tengan algún derecho en los lotes descritos, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de Esparta, 23 de Octubre de 1894.

Uladielao Guevara.

Leandro J. Herrera,
Srío.

3-2

REGIMEN MUNICIPAL

Estando al terminar la estación lluviosa y debiendo procederse á la reparación y mejora de los caminos públicos, se previene á todos los poseedores de fincas en este cantón, que desde esta fecha al quince del entrante Noviembre deben descuajar las cercas de sus propiedades al lado de los caminos y limpiar la parte de las calles que les correspondan. Los que no lo verificaren, quedarán incurso en la pena de cinco pesos de multa y además pagarán los gastos que la Policía hiciera en la ejecución de dichos trabajos.

Jefatura política de San Ramón, 27 de Octubre de 1894.

RAPAEI RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS.

ESTADO del movimiento habido en la Tesorería del Hospital de esta ciudad, en Setiembre de 1894.

Ingresos.

Rentas. Intereses.....	95-41	
Id. del Supremo Gobierno.....	370-00	
Subvención id. id.	100-00	
Mandas forzosas.....	61-92	
Boletos y derechos de nichos.....	15-25	
Papo de D. L. M. Brenes.....	50-00	
Pago de D. B. Peralta, por cuenta de S. Castillo.....	350-00	
Legado Mayorga. Pago de D. B. Peralta por el primer vencimiento del v. del lote n. II del Guarco.....	500-00	
Id. recibido de D. E. Peralta por varios ingresos. Recibido del mismo v. del timbre correspondiente á la familia de D. M. Peralta.....	63-25	
Id. Arriendo de varios lotes, así: M. Obando.....	34-00	
R. Boza.....	45-00	
A. Coto.....	16-00	
B. y T. Solano.....	37-30	132-30

1753-93

Egresos.

Saldo del mes pasado.....	130-93	
Gastos de Hospital, manutención.....	536-70	
Ordinarios.....	34-90	
Botica.....	118-33	
Carpintero.....	3-23	
Gastos cementerio, prtón.....	19-53	
Id. generales, cerca y desmonte en el llano..	26-50	
Tercer pago á doña Dolores O. v. de Jiménez del v. del solar que se le compró.....	500-00	
Intereses si \$ 1000-00 en seis meses.....	50-00	550-00
Apoderado.—Dros. de inscripción de hijuelas.....	25-00	
Gastos generales. Sueldos.....	267-45	

1712-63

Demostración.

Ingresos.....	1757-93
Egresos.....	1712-62

Existencia hoy..... 45-31

S. E. & O.

Secretaría del Hospital de Cartago, 1º de Octubre de 1894.

M. V. Blanco.

CONTADURIA MAYOR.

A los Señores Comerciantes.

Todos los que tengan que hacer reclamo por algún error en la liquidación de pólizas, están en el deber de acompañar á la solicitud que presentan la copia de la póliza ya cancelada, pues de otra manera no se les podrá entender el giro devolutivo, caso que la reclamación sea justa y atendida.

Contaduría Mayor.

CORRESPONDENCIA

rezagada en la Administración General de CORREOS.

A

- Abirad Salomón G.
- Aguilar Santiago
- Amilton Francisca
- Arias Flomena
- Arias Claudina
- Aifaro Agustín
- Amadesi Augusto
- Alvarado Francisco
- Audino Vicente
- Avendaño Juan

B

- Boringe José
- Barrantes Dolores Poveda de
- Bejarano Ignacia
- Barahona Nicolás
- Royd John R.
- Bonilla Josefa
- Berrocal Cleto D.
- Bazo Antenor

C

- Córdoba José
- Céspedes Alfredo
- Chavarría Micaela
- Cook H.
- Castro Fidelina
- Calderón María A.
- Camacho Martina
- Chacón Jesús
- Cagigal Antonio
- Campos Paula
- Calvo Esteban
- Campos Juana
- Champeau Berenice Farrufe de
- Choiseul Praslin

E

- Emery Víctor
- Esquivel Ramón
- Espinosa Elena
- Esquivel R. Cirino

F

- Fabret Pablo
- Farnes y Baudrell José

G

- Granados Juan
- Glase James
- García C. Emilia

H

- Hendricks James
- Hernández Faustino
- Hodgson V.
- Hernández Francisco
- Hernández Eduardo A.

J

- Jiménez Mora Manuel
- Jiménez Lesmes R.

K

- Kirsch Thomas

L

- Larrad Felipe

M

- Méndez Juan
- Mora Indalecio
- Méndez Víctor
- Mullings Joseph
- Montenegro Isidora
- Montenegro María
- Mora Joaquín
- Morilla h. Félix
- Muñoz José
- Mendoza Pablo I.
- Morales Jorge
- Martínez Alberto
- Mora José Rafael

Monroya Macedonio
Molina Manuel M.
Molina José
M. Ramona Salazar de

O

- Ortiz Vicente

P

- Per Pablo
- Pérez Miguel
- Picado Rodolfo
- Porrás Castillo Josefa

Q

- Quesada José
- Quesada Julia

R

- Rotana María
- Rorice H.

S

- Sandí Amalia
- Sánchez Rafael
- Sandí R. Francisco
- Salazar Cordero María
- Salas Francisca
- Siles Juana
- Segura Telefor
- Sims Alfred N.
- Santesteban María
- Slaffert B. H. A.
- Sosa Tranquillino
- Solera María
- Subio Daniel

T

- Taillare Henry

V

- Vila Luis
- Villafañe Nicolás
- Vargas V. David
- Valerín Ricardo
- Valverde Juan Bautista

W

- Wilste Virginia

Z

- Zeledón Lorenzo
- Zeledón Enrique
- Zúñiga Ernesto
- Zúñiga Tomás
- Zúñiga Eleodora

Lista de correos.

- Bovau Orosia
- Bianchi Marcella
- Bianchi Ortensia
- Brown Robert
- Can Simcón
- Castro C. Antonio
- Gardner Maggie
- Gautier Juan
- Guglielmi Carlo
- Hayle W. Richard
- Martínez Alonso Josefa
- Mora Silvestre
- Pine N.
- Quintano Alfredo
- Reid Zacharía
- Wall Harry

San José, 1º de Noviembre de 1894.

ANTONIO VARGAS.

Registro General del Estado Civil.

En lo sucesivo este despacho no entregará en el día las certificaciones que solicitaren, sino hasta el siguiente de aquél en que fueren pedidas.

Registro central del Estado Civil. San José, Octubre 24 de 1894.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Isidro de San José.

Mes de Octubre.

- Fecha 15. Procedencia: Atenas. Destinado á Paula Benavides; desconocida.
- 23. Procedencia: Cartago. Destinado á Rafael Garza; desconocida.

Oficina telegráfica de San Isidro. 1º de Noviembre de 1894.

El telegrafista,
J. Dolores Vichez.

CUADRO

demostrativo del orden en que se verificarán los exámenes orales de la provincia de Heredia.

FECHAS DE EXÁMENES.	HORAS EN QUE PRINCIPIARÁN.	ESCUELA DE VARONES.	GRADOS QUE SE EXAMINARÁN.	ESCUELA DE MUJERES.	GRADOS QUE SE EXAMINARÁN.	CANTONES.	TRIBUNALES QUE FUNGIRÁN
Noviembre 14	8 a. m. II a. m. y 4 p. m.	Graduada del centro.	1º A y 1º B 1º C y 1º D	Graduada del centro	1º A y 1º B 1º C y 1º D	Heredia	A, en la escuela graduada de mujeres, y B, en la escuela graduada de varones.
15	—	—	2º A y 2º B	—	2º A y 2º B	—	
16	—	—	3º A y 3º B	—	3º A y 3º B	—	
17	—	—	4º A y 4º B	—	4º A y 4º B	—	
18	—	—	5º A y 5º B	—	5º A y 5º B	—	
19	8 a. m. y II a. m.	—	1º A 1º B	—	1º A 1º B	St. Domingo	A y B
20	—	—	2º A 2º B	—	2º A 2º B	—	—
21	—	—	3º A y 4º	—	3º A y 4º	—	—
22	—	—	4º A y 4º	—	4º A y 4º	Barba	—
23	II a. m.	Semigrada del centro.	5º A y 4º	Semigrada del centro.	5º A y 4º	—	—
24	—	—	6º A y 4º	—	6º A y 4º	—	—
25	—	—	7º A y 3º	—	7º A y 3º	Santa Bárbara	—
26	—	—	8º A y 3º	—	8º A y 3º	—	—
27	—	—	9º A y 3º	—	9º A y 3º	San Rafael	—
28	8 a. m. y II a. m.	—	10º A 10º B	—	10º A 10º B	—	—
29	—	—	11º A 11º B	—	11º A 11º B	—	—
30	—	—	12º A 12º B	—	12º A 12º B	—	—
Diciembre 1	—	—	13º A 13º B	—	13º A 13º B	Heredia	—
2	—	—	14º A y 2º	—	14º A y 2º	—	—
3	—	—	15º A y 2º	—	15º A y 2º	—	—
4	—	Elemental de San Antonio	16º A y 2º	Elemental de Mercedes	16º A y 2º	—	—
5	—	de Mercedes	17º A y 2º	de San Antonio	17º A y 2º	—	—
6	—	de San Joaquín	18º A y 2º	de San Joaquín	18º A y 2º	—	—
7	—	de San Pablo	19º A y 2º	de San Pablo	19º A y 2º	—	—
8	—	de San Isidro	20º A y 2º	de San Isidro	20º A y 2º	—	—
9	—	de San Isidro	21º A y 2º	de San Isidro	21º A y 2º	—	—
10	—	de San Isidro	22º A y 2º	de San Isidro	22º A y 2º	—	—
11	—	de San Isidro	23º A y 2º	de San Isidro	23º A y 2º	—	—
12	—	de San Isidro	24º A y 2º	de San Isidro	24º A y 2º	—	—
13	—	de San Isidro	25º A y 2º	de San Isidro	25º A y 2º	—	—
14	—	de San Isidro	26º A y 2º	de San Isidro	26º A y 2º	—	—
15	—	de Jesús	27º A y 2º	de Jesús	27º A y 2º	Santa Bárbara	—
16	—	de San Pedro	28º A y 2º	de San Pedro	28º A y 2º	—	—
17	—	de San Juan	29º A y 2º	de San Juan	29º A y 2º	—	—
18	—	de San Pedro	30º A y 2º	de San Pedro	30º A y 2º	Barba	—
19	—	de San José	31º A y 2º	de San José	31º A y 2º	San Rafael	—
20	—	Mixta de San Miguel	1º y 2º	Mixta de Santo Tomás	1º y 2º	Santo Domingo	—
21	—	de San Francisco	3º y 2º	de "La Rivera"	3º y 2º	Heredia	—
22	—	—	4º y 2º	de "El Barreal"	4º y 2º	—	—
23	—	—	5º y 2º	de Los Angeles (Sn. Raf.)	5º y 2º	Barba San Rafael	—
24	—	de San Roque (Barba)	6º y 2º	—	6º y 2º	—	—

OBSERVACIONES.

- I**—El Tribunal **A** lo formarán: el Inspector de Escuelas, un Delegado nombrado por el Ministerio y el Presidente de la Junta de Educación de cada distrito; y el Tribunal **B**, el Auxiliar de la Inspección, un Delegado nombrado por el Ministerio y el Vice-Presidente de la Junta de Educación de cada distrito.
- II**—Los actos públicos de Canto y Calistenia y la distribución de premios de las escuelas graduadas de esta ciudad, se verificarán el domingo 18 de Noviembre á las 7 de la noche.

Inspección de Escuelas de la Provincia.

Heredia, 30 de Octubre de 1894

Y. F. PENGO.

Inspección General de Enseñanza.

San José, 1º de Noviembre de 1894.

APROBADO.

M. OBREGÓN J.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 11 de Noviembre de 1894.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1	Premio de \$ 2000	\$ 2000
1	" "	" 1000
1	premios de \$ 500	" 500
4	" " 200	cu. " 800
5	" " 100	" " 500
10	" " 50	" " 500
91	" " 20	" " 1820
10	aproximaciones de " 20	" " 200
121	terminaciones de " 10	" " 1210
330	premios que importan..	" 8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.

AVISO.

Como Abogado y Notario público, tengo abierta mi oficina, en esta ciudad en la casa que fué de don Gregorio Bonilla, cien varas al Sur del Colegio y frente á la que habita don Bernardino Peralta.

Como ex Juez de lo Contencioso-administrativo, puedo ofrecer al público mis pequeños conocimientos en el ramo de Hacienda, tanto en la parte Civil como en la Criminal, prometiendo la mayor actividad en la dirección de los negocios que se me encomendaren.

Cartago, Octubre 27 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

AVISO.

En sesión celebrada el domingo pasado, se acordó lo siguiente:

Avisar á los deudos ó encargados de los nichos que pertenecen á la Junta, que dentro de dos meses contando de esta fecha, serán exhumados y trasladados al osario general todos aquellos cadáveres que se encuentren en los nichos y que no haya sido pagado, como es de costumbre, el arriendo adelantado correspondiente; y que en lo sucesivo se seguirá haciendo con todos de la misma manera.

San José, Octubre 18 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

GRAN LOTERIA

Del Hospicio de Incurables.

Autorizada por el Supremo Gobierno en acuerdo nº 113 de 26 de Diciembre de 1893.

Primer sorteo que tendrá lugar el 25 de Diciembre de 1894.

Este sorteo se divide en 189 premios distribuidos así:
Primer premio: un solar de 20 varas de frente, por 51 de fondo, al Sur de la Plaza de la Estación.

1	Premio de	\$ 1,000-00
1	" "	" 1,000-00
10	" "	" 100-00
76	" "	" 20-00
100	" "	" 5-00 en aproxima-

CADA NÚMERO VALE UN PESO Y ESTÁ DIVIDIDO EN CUARTOS DE VEINTICINCO CENTAVOS.

La Agencia General para la venta de billetes está á cargo del Tesorero de la Junta de Caridad, don Carlos Echeverría. Los compradores gozan del mismo descuento acordado para la Lotería del Hospicio Nacional de Locos.
San José, 17 de Octubre de 1894.

El Presidente,
J. ALFARO F.

El Secretario,
EMILIANO PADILLA.